

PETROAMAZONAS

CUESTIONARIO DE SALUD OCUPACIONAL, SEGURIDAD INDUSTRIAL Y CONTROL AMBIENTAL PARA EVALUACIÓN DE PROVEEDORES

Nombre de la Compañía:	
Dirección de la Compañía:	
Nombre del Representante Legal:	
Firma:	Fecha:

1. **La Compañía cuenta con una política de Salud Ocupacional, Seguridad Industrial y Control Ambiental?**

SI

NO

Si la respuesta es SI, adjuntar la información solicitada en el numeral 4.1 de la Guía para la aplicación del cuestionario.

2. **La Compañía tiene un área responsable de los aspectos de Salud Ocupacional, Seguridad Industrial y Control Ambiental claramente definida para este proyecto o servicio?**

SI

NO

Si la respuesta es SI, adjuntar la información solicitada en el numeral 4.2 de la Guía para la aplicación del cuestionario.

3. **La Compañía cuenta con un Reglamento Interno de Salud y Seguridad en el Trabajo, aprobado por el Ministerio del Trabajo y Empleo?**

SI

NO

NO APLICA

Si la respuesta es SI, adjuntar la información solicitada en el numeral 4.3 de la Guía para la aplicación del cuestionario.

Si la respuesta es NO APLICA; por favor explique:

4. **La compañía cuenta con una evaluación de riesgos en función de sus actividades y puestos de trabajo?**

SI

NO

Si la respuesta es SI, adjuntar la información solicitada en el numeral 4.4 de la Guía para la aplicación del cuestionario.

5. **La compañía cuenta con un plan de manejo ambiental conforme a lo requerido en el RAOH (reglamento ambiental para operaciones hidrocarburíferas) y el acuerdo Ministerial 091 del Ministerio de Minas y Petróleos, para el monitoreo de emisiones?**

SI

NO

NO APLICA

Si la respuesta es SI, adjuntar la información solicitada en el numeral 4.5 de la Guía para la aplicación del cuestionario.

Si la respuesta es NO APLICA; por favor explique:

GUÍA PARA APLICACIÓN DEL CUESTIONARIO

1. OBJETIVO

Establecer los requerimientos mínimos que debe contemplar la información relacionada con el cuestionario de SSA para calificación de proveedores de Petroamazonas Ecuador S.A. y la valoración de cada uno de los éstos respecto del puntaje individual de referencia de cada pregunta.

2. ALCANCE

Esta guía es aplicable a la información relacionada con el cuestionario de SSA enviado por empresas que participan en invitaciones a presentar propuestas de contratos y/o listas de precios.

3. DEFINICIONES

- 3.1 SSA: Salud Ocupacional, Seguridad Industrial y Control Ambiental.
- 3.2 STOP, ALERT: Programas de observación preventiva.
- 3.3 ISO: Organización Internacional de Estandarización.
- 3.4 OHSAS: Series de requisitos de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial.
- 3.5 EPI: Equipo de Protección Individual.

4. REQUERIMIENTO DEL CUESTIONARIO DE SSA

Las empresas que desee registrarse como proveedor de Petroamazonas Ecuador S.A. o esté participando en la invitación a presentar propuestas para un contrato y/o lista de precios deben cumplir con:

- El cuestionario de SSA de Petroamazonas Ecuador S.A. debe ser contestado claramente, de acuerdo con la realidad de su organización. Este cuestionario debe ser firmado (original) por el representante legal de la misma.
- La información adjunta requerida en el cuestionario debe presentarse en una carpeta individual y estar ordenada de acuerdo con cada numeral del cuestionario, con hojas de separación que especifican la información contenida en cada punto.
- La información requerida como documentos adjuntos debe estar completa; ésta deberá constar en esta sección aunque haya sido requerida en otro segmento de los requerimientos de Petroamazonas Ecuador S.A. (ejemplo aspecto técnico, legal, etc.). La falta u omisión de cualquier parte de la información requerida en una pregunta elimina automáticamente el valor porcentual asignado a cada una de ellas.

Los requerimientos mínimos para cada pregunta y su valoración referencial son los siguientes:

4.1 Pregunta 1 (25 puntos)

- Política de Salud Ocupacional, Seguridad Industrial y Control Ambiental, vigente y firmada por el Gerente General de la Compañía: 100%.

4.2 Pregunta 2 (20 puntos)

Art. 15, numeral 1, Decreto 2393, establece que: “En las empresas permanentes que cuenten con cien o más trabajadores estables, se deberá contar con una Unidad de Seguridad e Higiene, dirigida por un técnico en la materia que reportará a la más alta autoridad de la empresa o entidad.

En las empresas o Centros de Trabajo calificados de alto riesgo por el Comité Interinstitucional, que tengan un número inferior a cien trabajadores, pero mayor de cincuenta, se deberá contar con un técnico en seguridad e higiene del trabajo. De acuerdo al grado de peligrosidad de la empresa, el Comité podrá exigir la conformación de un Departamento de Seguridad e Higiene.”

Art. 14, numeral 1, Decreto 2393, establece que: “En todo centro de trabajo en que laboren más de quince trabajadores deberá organizarse un Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo integrado en forma paritaria por tres representantes de los trabajadores y tres representantes de los empleadores, quienes de entre sus miembros designarán un Presidente y Secretario que durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente.”

El Art. 13, del Capítulo I, del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo establece que: “En aquellas empresas que no cuenten con un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, por no alcanzar el número mínimo de trabajadores establecido para este fin en la legislación nacional correspondiente, se designará un Delegado de Seguridad y Salud en el Trabajo. Dicho Delegado será elegido democráticamente por los trabajadores, de entre ellos mismos.”

Bajo los condicionantes anteriores, se deberá presentar la siguiente información, justificando el por qué de la opción seleccionada:

- a.- Si su compañía cuenta con más de cincuenta (50) trabajadores estables:

- Organigrama general de la Unidad de SSA (debe incluir los nombres de las personas asignadas): 30%.
 - Descriptivo de funciones del personal asignado a la Unidad de SSA: 40%.
 - Hoja(s) de vida actualizada(s) de la(s) persona(s) asignada(s) a la Unidad de SSA: 30%.
- b.- Si su compañía cuenta con más de quince (15) y hasta cincuenta (50) trabajadores estables:
- Aprobación de la conformación del Comité Paritario de Seguridad e Higiene del Trabajo de la compañía, por parte del Ministerio de Trabajo y Empleo: 60 %.
 - Funciones del Comité Paritario de Seguridad e Higiene del Trabajo de la compañía: 20%.
 - Hojas de vida actualizadas de los miembros del Comité Paritario de Seguridad e Higiene del Trabajo de la compañía: 20%.
- c.- Si su compañía cuenta con menos de quince (15) trabajadores estables:
- Acta de designación del delegado de Seguridad y Salud en el Trabajo de la compañía: 30 %.
 - Descriptivo de funciones del delegado de Seguridad y Salud en el Trabajo de la compañía: 40%.
 - Hoja de vida actualizada de la persona asignada a la Unidad de SSA: 30%.

4.3 Pregunta 3 (20 puntos)

El Art. 434 del Código del Trabajo establece que: “Reglamento de higiene y seguridad.- En todo medio colectivo y permanente de trabajo que cuente con más de diez trabajadores, los empleadores están obligados a elaborar y someter a la aprobación del Ministerio de Trabajo y Empleo por medio de la Dirección Regional del Trabajo, un reglamento de higiene y seguridad, el mismo que será renovado cada dos años.”

Bajo el condicionante anterior, se deberá presentar la siguiente información, justificando el por qué de la opción seleccionada:

a.- Si su compañía cuenta con más de diez (10) trabajadores:

- Documento de aprobación del Reglamento Interno de Salud y Seguridad en el trabajo de la Compañía, vigente, por parte del Ministerio de Trabajo y Empleo: 100 %.

La compañía con menos de 10 trabajadores:

- Plan mínimo de prevención de riesgos, aprobado por la Gerencia General de la compañía: 100 %.

4.4 Pregunta 4 (20 puntos)

- Listado de las actividades de mayor riesgo, realizadas por la Compañía, por puesto de trabajo (cada puesto de trabajo debe estar acompañado de las actividades relevantes relacionadas y su evaluación de riesgo respectiva; definiendo claramente los factores de riesgo presentes y criterios de evaluación): 45 %.
- Medidas de prevención establecidas por la Compañía para el control de sus actividades de mayor riesgo: 35 %.
- Registros que evidencien que el personal ha sido informado sobre los riesgos asociados con su trabajo y sobre las medidas de prevención que la Compañía ha definido para su control: 20 %.

4.5 Pregunta 5 (15 puntos)

- Plan de manejo de desechos: gestión de residuos orgánicos, inorgánicos, biológicos, aguas grises y negras, aguas de perforación y desechos especiales (de acuerdo con lo establecido en el RAOH): 50%
- Plan de monitoreo: emisiones atmosféricas, aguas grises y negras, ripsos de perforación, aguas de perforación (de acuerdo con lo establecido en el RAOH y el acuerdo Ministerial 091 del Ministerio de Minas y Petróleos): 50%.